

SEÑOR JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D

REFERENCIA:

Rad: 2020 – 228

Proceso: VERBAL

Demandante: AMANDA RICO LANDAZABAL

**Demandado: SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S.
– ECIPLAST S.A.S.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JULIO GUZMAN VARGAS identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación judicial de la **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S. – ECIPLAST S.A.S.**, Sociedad constituida conforme las leyes colombianas, identificada con NIT 800 244.769 - 4, quien actúa en el presente proceso como **DEMANDADA**. En virtud de lo establecido por la Constitución Política Nacional, en lo que concierne al derecho a la legítima defensa y a una defensa técnica, y la Ley 1564 del año 2012, por la cual se expidió el Código General del Proceso. Y dentro de los términos establecidos en dicha normatividad, de la manera más respetuosa me permito presentar ante usted escrito de excepciones a la demanda impetrada por la señora **AMANDA RICO LANDAZABAL**, de la siguiente manera:

EXCEPCIÓN PREVIA

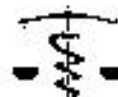
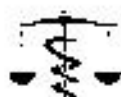
INEPTITUD DE LA DEMANDA

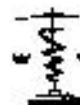
Establece el Código General del Proceso que será inepta la demanda que no cumpla los requisitos formales o acumule de manera indebida las pretensiones dentro de su texto inicial.

En este sentido, la demanda presentada ante usted fue presentada con temeridad frente a una acción caducada en el término establecido por la Ley, toda vez que el Código General del Proceso en su artículo 382 lo siguiente:

"ARTÍCULO 382. IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS. La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis





del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale.

El auto que decreta la medida es apelable en el efecto devolutivo"

En este sentido, es pertinente anotar que el Acta 018 de Asamblea General de ECIPLAST S.A.S. fue inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de abril del año 2020, razón por la cual el término de caducidad se cumplió el día 29 de junio de 2020, por lo tanto la acción que se pretende impetrar se encuentra viciada de caducidad.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

De la manera más respetuosa me permito solicitar a usted tomar en cuenta las excepciones que se expondrán a continuación:

PRIMERA EXCEPCIÓN INEXISTENCIA DEL DAÑO

Tal como ha sido expuesto a lo largo del presente escrito, no existe vulneración alguna que pueda probarse en los derechos de la accionante. Sus derechos han sido garantizados con todas las actuaciones de ECIPLAST S.A.S. con referencia a la Asamblea General de Socios Adelantada

Los actos propios de la Asamblea General fueron adoptados de conformidad con la normatividad vigente y los Estatutos de la sociedad, las decisiones de Asamblea General serán tomadas conforme al régimen de mayorías. Para el caso de las decisiones adoptadas en la Asamblea controvertida en el presente proceso, se ha establecido que las decisiones se tomarán por mayoría simple. El 90% de las acciones representadas constituye por mucho incluso una mayoría calificada. En este sentido, las decisiones adoptadas en dicha Asamblea se ajustan a la legalidad y los Estatutos.

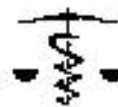
Ahora bien, con referencia al derecho de inspección, el mismo fue ejercido por parte de la socia, tal como consta en el texto de la demanda e incluso en sus anexos. Sin embargo, esta insiste en que le fue vulnerado dicho derecho. Frente a este hecho cabe aclarar una vez más que los documentos que son sujetos a inspección se encuentran a disposición de todos los socios en el domicilio de la sociedad

De conformidad con las pruebas que se presentan y los hechos narrados, no existe daño alguno y por tanto no deberá censurarse el acto mencionado

SEGUNDA EXCEPCIÓN MALA FE DE LA DMANDANTE – DEMANDA TEMERARIA

La aquí DEMANDANTE pretende censurar un acto legítimo de Asamblea a la SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S. – ECIPLAST S.A.S. basándose en apreciaciones meramente subjetivas, sin embargo se ha demostrado con creces que no existe vulneración alguna a la Ley o los Estatutos de ECIPLAST S.A.S..

El intentar censurar una decisión de Asamblea sin fundamentos reales configura una evidente mala fe de la DEMANDANTE, toda vez que no aporta los documentos idóneos para probar sus ingresos, los cuales podrían eventualmente probar un daño en su patrimonio.



De conformidad con el Código General del Proceso, en su artículo 79:

Artículo 79. Temeridad o mala fe

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos

- 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad*
- 2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*
- 3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos*
- 4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.*
- 5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.*
- 6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas."*

El intentar constituirse como víctima de un hecho que no es imputable a mi poderdante evidencia una mala fe en el actuar de la parte activa del presente proceso.

TERCERA EXCEPCION CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

En este sentido, la demanda presentada ante usted fue presentada con temeridad frente a una acción caducada en el término establecido por la Ley, toda vez que el Código General del Proceso en su artículo 382 lo siguiente:

"ARTÍCULO 382. IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS. La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale.

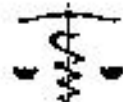
El auto que decreta la medida es apelable en el efecto devolutivo"

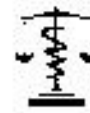
En este sentido, es pertinente anotar que el Acta D18 de asamblea General de ECIPLAST S A S. fue inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de abril del año 2020, razón por la cual el término de caducidad se cumplió el día 29 de junio de 2020, por lo tanto la acción que se pretende impetrar se encuentra viciada de caducidad.

CUARTA EXCECIÓN EXCEPCION INNOMINADA

De conformidad con las normas establecidas por el Código General del Proceso, me permito formular la presente excepción, conforme a lo establecido por el artículo 282.

"Cuando el juez halle probados los hechos que constituye una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa. Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera





infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia"

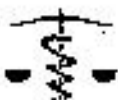
Con base en la norma transcrita solicito al señor juez reconocer oficiosamente en sentencia las excepciones que se hallen probadas

Atentamente;

JULIO GUZMÁN VARGAS

C.C 79.146.134

T.P. 213.773 C.S. de la J.





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

1144

Rad: 2020 - 228

Proceso: VERBAL

Demandante: **AMANDA RICO LANDAZABAL**

Demandado: **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S.**
- **ECIPLAST S.A.S.**

Asunto: PODER

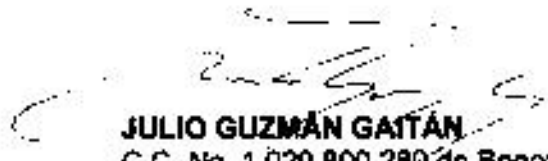
JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.251.532, actuando en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S. - ECIPLAST S.A.S.**, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **JULIO GUZMÁN GAITÁN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.800.280 de Bogotá, abogado titulado, con tarjeta profesional número 312.004 del Consejo Superior de la Judicatura, y **JULIO GUZMÁN VARGAS**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.164 de Bogotá, abogado titulado, con tarjeta profesional número 213.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en mi nombre dentro del proceso verbal de impugnación de actos de asamblea, promovido en contra de **ECIPLAST S.A.S.**, por la señora **AMANDA RICO LANDAZABAL**.

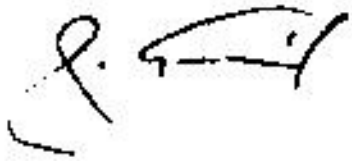
Mis apoderados quedan facultados para conciliar, transigir, desistir, retirar, sustituir, recibir, reasumir, interponer recursos y de más actos necesarios para la defensa de nuestros intereses, conforme al mandato encomendado.

Atentamente,


JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA
C.C. No. 19.251.532

Acepto el poder,


JULIO GUZMÁN GAITÁN
C.C. No. 1.020.800.280 de Bogotá.
T.P. No. 312.004 del C. S. de la J.


JULIO GUZMÁN VARGAS
C.C. No. 79.146.164 de Bogotá
T.P. No. 213.773 del C. S. de la J.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 431036

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 198 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JULIO GUZMAN VARGAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79146164, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	213773	02/03/2012	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de **octubre** de 2020.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Nota 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Judicial Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



331243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARTEA IDENTIFICATIVA

CONSEJO SUPERIOR DE LA EDUCACIÓN
TABLA PROFESIONAL DE ARQUITECTO

212773

Tarjeta No.

02/03/2012

Fecha de
Expedición

15/03/2012

Fecha de
Cadastró

A.E.C.

GUZMAN YARQAZ

29144164

Código

CUNCIAMERICA

Unidad de Gestión

LA GRAN COLOMBIANA

Unidad de Gestión

[Signature]

RICARDO H. HERNANDEZ CHURCH

Presidente del Consejo Superior de la Educación



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

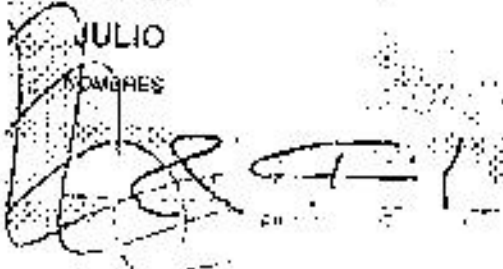
NÚMERO: 79:146:164

GUZMAN VARGAS

APELLIDOS

JULIO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO:
BOGOTÁ D.C.

09-AGO-1957

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.79

A-

M

ESTATURA

SEXO

30-AGO-1977 BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EXPIRACIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 100 # 44 EL DANCHEZ TORRES

BOGOTÁ D.C.



A-1500150-00152241 M-77-146164-20090329

COLOMBIA

1957-2505



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 431041

Page 1 of 1

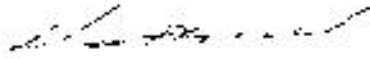
Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1998. Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JULIO GUZMAN GAITAN**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020800280, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	312004	03/08/2018	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de octubre de 2020.


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconocimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Ministrado
DEL ROSARIO

CIUDAD
1020600250

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FANTISTA PROFESIONAL DE ABOGADO

NUMERO
JULIO

APPELLADO
QUEZADA GAITAN

[Signature]

FECHA DE JULIO

19072018

FECHA DE LANCEO

08/08/2018

PROFESOR DE LA JUDICATURA
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS BARRERA VELAZQUEZ

[Signature]

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

PARTE 1A

312004

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23
 Ref: Ex. No. AM20230159
 Vol: 5 de 127

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

Razón social: ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLASTICOS S A S
Sigla: ECIPLAST S.A.S
NIT: 800.244.769-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Matrícula No.	02451784
Fecha de matrícula:	12 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	24 de junio de 2020
Grupo NIIIF:	GRUP01

Dirección del comitilio principal: Calle 120 A N° 7 - 25 Piso V.
Municipio: Puyeta D.C.
Correo electrónico: ecoplast@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7449949
Teléfono comercial 2: 7449949
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 120 A N° 7 - 35 Piso M
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ecuplast@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7449949
Teléfono para notificación 2: 7449949
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Recibo No. A02C170359

Valor: \$ 0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023032949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003416 del 19 de septiembre de 1994 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1998, con el No. 00007525 del Libro XIII, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 9 de diciembre de 2013 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2014, con el No. 01833605 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS LIMITADA a ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S A S.

Que por Acta No. 10 de la Junta de Socios, del 9 de diciembre de 2013, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833605 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de Civil a Comercial.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 10 de la Junta de Socios, del 9 de diciembre de 2013 inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833605 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Civil Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLÁSTICOS S.A.S., sigla ECIPLAST S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de diciembre de 2063.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23**

Recibo No. ABE210159

Valor: \$ 0,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023035949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social: 1. El objetivo principal de ECIPLAST S.A.S será la prestación de servicios médicos quirúrgicos relacionados con la especialidad de la cirugía plástica estética y reconstructiva, incluyendo la cirugía de la mano y la craneo-facial. 2. Prestará, desarrollará y ejecutará la prestación de servicios de salud a nivel nacional e internacional, incluyendo la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación mediante la integración de los recursos tecnológicos más avanzados y el talento humano mejor capacitado y acreditado. 3. Realizará exámenes, diagnósticos, tratamientos, análisis, determinación de estados patológicos, evaluaciones médicas, procedimientos quirúrgicos y demás en el campo de la cirugía plástica y de otras especialidades afines. 4. Promoverá estudios e investigaciones científicas y estadísticas especializadas sobre los aspectos atinentes al campo de la cirugía plástica y otras especialidades correlacionadas, así mismo, podrá canalizar recursos, constituir entidades, instituciones, organizaciones o unidades de servicio propias encaminadas al desarrollo y prestación de sus servicios integrales de salud, importar y exportar toda clase de equipos e insumos biomédicos, coordinar campañas de salud preventiva, y realizar acciones encaminadas a la ejecución de programas de salud coadyuvados por entidades del estado y la empresa privada que brinden mayor efectividad, seguridad, oportunidad y satisfacción para la comunidad. 5. Asesorará en aspectos académicos, técnicos y científicos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sobre materias afines al objeto social de la empresa. 6. Servirá como agentes comerciales o representante de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a la cirugía plástica estética y reconstructiva, incluyendo la cirugía de la mano y la craneo-facial u otras especialidades médicas afines contempladas en el numeral primero del presente artículo. 7. Podrá contratar con entidades y empresas públicas y privadas nacionales y/o extranjeras para prestarle los servicios de medicina especializada en cirugía plástica estética y reconstructiva. 8. La sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, representar, alquilar toda clase de artículos, productos, dispositivos médicos, instrumentos, implementos, químicos y medicamentos para uso humano, en el campo médico y en general todo lo relacionado con el ramo. 9. La sociedad en razón a su objeto social podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos; por tanto podrá adquirir y enajenar, administrar, tomar o dar en arrendamientos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Protocolo No. 0020230159

Válido: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023035949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
usufructuar y gravar bienes muebles e inmuebles; dar o recibir dinero en mutuo; dar o recibir en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, endosarlos, pagarlos, recibirlos y descargarlos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, tal como lo dispone la ley 1258 de 2008. 10. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Límite del objeto. La sociedad no podrá ser garante de ninguna persona natural o jurídica, ni de sus socios sin previa autorización expresa para el efecto por parte de la asamblea general; así como ninguno de los socios podrá servir como fiador, avalista, codeudor o garante de cualquier tipo a personas naturales o jurídicas diferentes a la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$135.000.000,00
No. de acciones	:	135.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$135.000.000,00
No. de acciones	:	135.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$135.000.000,00
No. de acciones	:	135.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Revista S.L. A202000459

Válida: 5 6,100

CODIGO DE VERIFICACION B2023035949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad será representada legalmente por un Gerente General, en caso de ausencia temporal, serán suplidas por el presidente de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Dependerá de la Junta Directiva y tendrá bajo su dependencia directa el personal administrativo o indirectamente la totalidad del personal. 2. Creará los cargos necesarios para el buen funcionamiento en el desarrollo del objeto social de la empresa. 3. Podrá delegar el control estricto de personal sobre: Asistencia, vacaciones, incapacidades, ausencias, amonestaciones, sanciones, fecha de entrada y retiro. Todo ello en la respectiva hoja de vida del trabajador verificando que el personal enganchado llene oportunamente la documentación respectiva. 4. Pondrá en conocimiento de la Junta Directiva todas las fallas del personal bajo su dependencia y todo lo referente a la buena o a la deficiente marcha de la institución. Podrá tomar medidas provisionales sobre el particular en tanto verificada la consulta. 5. Designará a la persona o personas que velarán por el buen funcionamiento y conservación de todos los elementos, muebles y equipos de la empresa, ordenando la revisión y mantenimiento periódico de los mismos y colaborando en los pedidos de los nuevos equipos, la entrega de equipos, drogas y pedidos, chequeando la cantidad y almacenamiento de los mismos, verificará los inventarios de muebles y equipos y controlará los inventarios bajo la subordinación del Gerente General. 6. Administrará el edificio, su conservación, funcionamiento, presentación, limpieza y ordenará las reparaciones locativas a que haya lugar. 7. Controlará la contabilidad, libros, ingresos y egresos. 8. Controlará libros de actas, citaciones a la Junta Directiva y asambleas generales. 9. Atenderá cuentas bancarias, obligaciones y vencimientos. 10. Acatará las órdenes que en el desarrollo de sus funciones le imparta el presidente de la Junta Directiva como tal quien es su superior inmediato. 11. Representará a la empresa judicial y extrajudicialmente ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 12. Realizará los contratos que sean necesarios en el desarrollo del objeto social de la empresa. 13. Presentará a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, el balance de prueba que debe haberse cada mes y la mantendrá al corriente de la marcha de los negocios sociales. 14.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Recibo No: AD20230359

Valor: \$ 6,120

CÓDIGO DE VERIFICACION D3023035900259

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
Convocará a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 15. Nombrará y removerá a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. 16. Constituirá los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes, juzgue necesario y delegará atribuciones que considere pertinente siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus atribuciones. Límites a las facultades del Gerente General: El representante legal y su suplente podrán celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento diario de la sociedad. Hasta por la suma de treinta y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, si el monto es superior al valor anteriormente expuesto, el Gerente General deberá solicitar la autorización a la Junta Directiva para poder firmar cualquier acto o contrato que genere una obligación con ECIPLAST S.A.S.; dicha autorización quedará plasmada en un acta la cual se deberá registrar en el libro de actas de la entidad y servirá como futura prueba en los casos que ello amerite.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 10 del 9 de diciembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2014 con el No. 01833608 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Araque Plazas Rubi	C.C. No. 000000023944420

Que por Documento Privado sin núm. del Representante legal del 22 de abril de 2020, inscrito el 5 de mayo de 2020, bajo el No. 02569496 del libro IX, Araque Plazas Rubi unció al cargo de Gerente General de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Presidente De La Junta	Cantini Ardila Jorge Ernesto	C.C. No. 000000019251532
------------------------	------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Documento No. 0020330359

Valor: \$ 0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023035949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal
Suplente)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 16 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 02568888 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Cantini Ardila Jorge C.C. No. 300000019251532
Ernesto

Segundo Renglon Montealegre Gomez C.C. No. 000000079354478
Giovanni Esteban

Tercer Renglon Garcia Bolero C.C. No. 300000052714773
Alejandra

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Torres Flores C.C. No. 000000079793591
Carlos Eduardo

Segundo Renglon Correa Gutierrez De C.C. No. 300000052805453
Piñeros Susana
Margarita

Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 014 del 27 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:29
Protocolo No.: A020230799
Valor: \$ 8,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023035940E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02227376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KRESTON RM S.A. Y SE POORA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. No. 000098200593112

Mediante Documento Privado No. 0406-19 del 27 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2019 con el No. 02530291 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anaconda Jimenez German Dario	C.C. No. 000001082778453
Revisor Fiscal Suplente	Landinez Sandoval Deyci	C.C. No. 000021102366839

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
S. P. No. 0002127 del 26 de octubre de 2000 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00764683 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
S. P. No. 0000422 del 5 de abril de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00009664 del 14 de mayo de 2004 del Libro XIII
S. P. No. 0000935 del 27 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00011437 del 17 de julio de 2008 del Libro XIII
S. P. No. 0001173 del 31 de julio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01236558 del 21 de agosto de 2008 del Libro IX
S. P. No. 0001173 del 31 de julio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01236559 del 21 de agosto de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Perfil Id: A320230359

Valor: \$ 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2023035949258

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S. P. No. 0001173 del 31 de julio de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01236560 del 21 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 725 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00013163 del 16 de junio de 2011 del Libro XIII
E. P. No. 705 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00013164 del 16 de junio de 2011 del Libro XIII
E. P. No. 725 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00013165 del 16 de junio de 2011 del Libro XIII
E. P. No. 705 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00013166 del 16 de junio de 2011 del Libro XIII
E. P. No. 2252 del 17 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00014371 del 18 de enero de 2013 del Libro XIII
Acta No. 10 del 5 de diciembre de 2013 de la Junta de Socios	01833605 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ECIPLAST SAS
Matrícula No.: 02670538
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 120A # 7-05 Piso M
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ECIPLAST BOUTIQUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Fecidat. No. AB0230159

Valor: \$ 0.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2023035949E58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mcb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03104109
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 170 A No. 7 - 05 P M
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 967 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 BMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

bec:000 No. 8540210153

Value: 1.100

CODIGO DE VERIFICACION B2023035949E5B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES;

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3,409,292,708

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8621

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de octubre de 2020 Hora: 11:53:23

Partida No. AUT0100169

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2023035949850

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados+electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ECIPLAST S.A.S

ACTA No.18

REUNION ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Bogotá a los (27) días del mes de marzo de 2020, siendo las 5:00 p.m., se reunieron los miembros de la junta de accionistas en reunión virtual, plataforma ZOOM "...la cual fue convocada así: Se realizará en los términos del artículo 19 de la ley 222 modificado por el artículo 148 del decreto ley 19 de 2012 y de acuerdo al decreto 398 expedido el 13 de marzo del 2020 por el Gobierno Nacional a través del ministerio de Comercio, Industria y Turismo que regula lo relativo a las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asamblea y accionistas o juntas directivas. Es decir, reglamenta al artículo 19 de la ley 222 de 1995, constituyendo una importante herramienta ante la coyuntura por el COVID-19 a la que nos enfrentamos.

Presentes:

CANTINI ARDILA JORGE ERNESTO	C.C 19251532
MONTEALEGRE GOMEZ GIOVANNI ESTEBAN	C.C 79354478
GARCIA BOTERO ALEJANDRA	C.C 52714773
TORRES FUENTES CARLOS EDUARDO	C.C 79793591
CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES SUSANA MARGARITA.	C.C 52805453
AMANDA RICO LANDAZABAL	C.C 52.186.407

Porcentaje de representación de los asistentes:

CANTINI ARDILA JORGE ERNESTO	27.000 acciones	20%
MONTEALEGRE GOMEZ GIOVANNI ESTEBAN	13.500 acciones	10%
GARCIA BOTERO ALEJANDRA	27.000 acciones	20%
TORRES FUENTES CARLOS EDUARDO	27.000 acciones	20%
CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES SUSANA M.	27.000 acciones	20%
AMANDA RICO LANDAZABAL	13.500 acciones	10%

INVITADOS:

CONTADOR: Nicole Mohammed

REVISOR FISCAL: Firma Kreston, delegadas: Juliana Bustos, Yadira Castro.

GERENTE: Rubi Araque Plazas

Los asistentes atendieron la convocatoria escrita enviada por el Representante Legal a la dirección de correo electrónico que cada uno de ellos tiene registrada en la sociedad, con el siguiente texto: "...Me permito convocarlo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ECIPLAST S.A.S., que se llevara a cabo de manera virtual de la siguiente forma y se realizara en los términos del artículo 19 de la ley 222 modificado por el artículo 148 del decreto ley 19 de 2012 y de acuerdo al decreto 398 expedido el 13 de marzo del 2020 por el Gobierno Nacional a través del ministerio de Comercio, Industria y Turismo que regula lo relativo a las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas y accionistas o juntas directivas. Es decir, reglamenta el artículo 19 de la ley 222 de 1995, constituyendo una importante herramienta ante la coyuntura por el COVID-19 a la que nos enfrentamos.

FECHA: viernes 27 de marzo del año 2020.

HORA DE INICIO: 05:00 pm. HORA DE TERMINACIÓN: 07:36

LUGAR: via ONLINE-canal ZOOM-

Cada accionista accederá a su conexión de manera individual.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de presidente y secretario de asamblea.
3. Aprobación de acta anterior.
4. Presentación informe por gerencia periodo 2019.
5. Aprobación de informe presentado por gerencia.
6. Presentación dictamen revisoría fiscal
7. Presentación, revisión y aprobación de estados financieros periodo 2019.
8. Proyecto de distribución de utilidades.
9. Nombramiento de Revisor fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Nombramientos: Junta Directiva periodo 2020- 2021.
11. Propositiones y varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se contó con la presencia del 100% de las acciones suscritas, con el total del quórum para deliberar y decidir. Se solicitó aprobación de los asistentes para la grabación de la reunión, con el único fin de

facilitar la elaboración del acta por parte de la secretaria de la reunión, sin poderle dar otro uso a la grabación. Se aprueba por unanimidad, o sea por el 100% de las acciones representadas a favor y ninguna en contra.

Iniciada la reunión se solicita aprobar algunos cambios en el orden del día, para el efecto el numeral 3 referente al Informe de la aprobación del acta anterior, donde se leen las cartas remitidas por los doctores Alejandra García y Carlos Torres quienes tuvieron a su cargo la aprobación de dicha acta. Se incluyó en el numeral 4, el nombramiento de la comisión de aprobación de la presente acta. Se anuló el punto 5 de aprobación del informe presentado por la gerencia; siendo aprobados por unanimidad dichos cambios, o sea por el 100% de las acciones presentes a favor, y ninguna en contra, quedando el orden del día de la siguiente manera:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de presidente y secretario de asamblea.
3. Lectura de las cartas de la comisión aprobatoria del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, conformada por los doctores Alejandra García y Carlos Torres.
4. Nombramiento de la comisión de aprobación de la presente acta.
5. Presentación informe de la Gerencia para el periodo 2019.
6. Presentación dictamen de la Revisoria Fiscal.
7. Presentación, revisión y aprobación de estados financieros para el periodo 2019.
8. Proyecto de distribución de utilidades.
9. Nombramiento de Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Nombramientos de la Junta Directiva periodo 2020– 2021.
11. Propositiones y varios.

2. Se designa como presidente de la reunión al Dr. Jorge Ernesto Cantina Ardita y secretaria a la sra Rubi Araque Plazas, lo cual es aprobado por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini a favor y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico.
3. Se da lectura a la carta de aprobación emitida por la comisión de aprobación del acta # 17 conformada por los doctores Alejandra García y Carlos Torres: Por medio de la presente certifico que he leído el acta # 17, de la asamblea ordinaria de Eciplast SAS, realizada el día 18 de marzo del 2019 y estoy de acuerdo con el contenido y en la forma en que ha sido redactada, por lo tanto la apruebo de conformidad, estas cartas se firmaron con fecha 25 de Marzo de 2019.
4. Se nombra la comisión de aprobación del acta de esta reunión, conformada por los doctores Susana Correa y Giovanni Montealegre, la cual se aprueba por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico.
5. Presentación del informe de Gerencia periodo 2019.

La Gerente, señora Rubí Araque, presenta el informe del periodo 2019, el cual fue enviado con anterioridad para su evaluación y conocimiento. Una copia del mismo hace parte integral de la presente acta. Los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Carlos Torres y Jorge Cantini informan haber estudiado su contenido y están de acuerdo con lo expresado en el mismo. La señora Amanda Rico manifiesta que ella no está de acuerdo con varias cosas presentadas en el informe y pregunta sobre las glosas que se mencionan al final de la página 4, en la parte correspondiente al informe del Presidente de la Junta, se le explica que esas glosas se refieren a las que realizan las EPS en el pago a las cuentas de cobro del Hospital de San José a las cuentas que esta institución presenta a estas entidades por los servicios prestados, cuyo trámite realiza el Hospital y no nosotros como Eciplast SAS, ya que dichos contratos son entre el Hospital y las diferentes EPS, nosotros actuamos como proveedores de servicios de Cirugía Plástica al Hospital de San José.

Pregunta a su vez sobre el reembolso de la factura de la reparación salud realizado en el 2017, se le explica que se está tramitando el cruce de cuentas de los pagos de administración con dicha factura y que esto está pendiente de aprobación por parte del consejo de administración de Finca Panaca.

A su vez pregunta por las obras de adecuación de la nueva sede de Eciplast en Usaquén, se le explica que desde el año 2016 se venía pensando en ampliar la sede de consultorios y de administración de la empresa, ya que las instalaciones con que contábamos en el Centro Médico la Carolina, eran insuficientes e incómodas, con solamente 73 mts² de consultorios y 25 mts² de administración, por lo que se decidió realizar en el 2017 las obras de remodelación y traslado a la nueva sede, con áreas suficientes para el desarrollo de las diferentes actividades médicas y de apoyo post quirúrgico, que dichas decisiones implicaron la inversión del capital de trabajo que habíamos reunido hasta la fecha, además de un préstamo bancario y uno a terceros para reunir el capital que se describe en forma completa en el informe, fue necesario invertir para la remodelación, la cual se recalca, fue una decisión unánime de los socios, anterior al ingreso de ella como socia, explicándole que su ingreso a la empresa, se debió a una decisión judicial y no a una acción comercial acordada por los socios.

La señora Rico, solicita una serie de minucias con respecto la presentación de todas las facturas de la obra, entrando la Revisoría Fiscal a explicarle, que en esta clase de informes a la Asamblea de una sociedad, se presentan los resultados compilados y no en minucia, factura por factura, ya que esto es imposible por el tamaño que se requeriría del mismo, lo cual no facilita el análisis por parte de los socios. Explica además la Revisoría Fiscal, que ellos mes a mes realizan la revisión de los movimientos contables y, que en caso de encontrar inconsistencias, ellos hacen los respectivos llamamientos a la administración, para que entren a hacer las explicaciones necesarias al caso específico, ante ellos y ante los socios. Se le explica a la señora Amanda Rico que a ella se le concedió el derecho de inspección de los libros, el cual ejerció el día 24 de Marzo del presente año. Ella menciona que no pudo revisar todos los documentos de la vigencia 2019, Se le explica que la reunión de asamblea no es el escenario para solicitarlos y si es su deseo, se le invita para que lo haga más adelante, en las instalaciones de ECIPLAST SAS, una vez termine el periodo de cuarentena decretado por el Gobierno Nacional.

Pregunta también la señora Rico, sobre las tarifas de Cirugía Plástica y la inclusión de los costos de los derechos de sala en los procedimientos. Se le explica que los honorarios de los procedimientos están clasificados en tres tarifas, A, B y C, los cuales determina el cirujano tratante de acuerdo a las condiciones del paciente. Estos se cancelan en ECIPLAST SAS, los costos de las salas de cirugía y

los insumos los cancela el paciente en cada institución prestadora de los mismos, sea esta una clínica o un hospital.

6. Presentación del dictamen de la Revisoría Fiscal.

La señorita JULIANA BUSTOS presenta el dictamen emitido para la vigencia 2019 por la empresa Kreston, firmado por el señor German Ancona Jimenez, Revisor Fiscal delegado, empresa que presta para ECIPLAST SAS, los servicios de Revisoría Fiscal. Una copia de dicho informe hace parte integral de la presente acta.

En dicho informe, la Revisoría Fiscal manifiesta que los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLASTICOS S. A. S. - ECIPLAST**, a 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el Decreto 2483 de 2018 y Decreto 2270 de 2019), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Conceptúa que durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. **ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLASTICOS S. A. S. - ECIPLAST** observa las medidas adecuadas de Control Interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.

La Entidad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta. **ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLASTICOS S. A. S. - ECIPLAST** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de general y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes. el Control Interno es efectivo, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema.

Se deja constancia que el informe se emite sin ninguna salvedad por parte de la Revisoría Fiscal.

7. Presentación, revisión y aprobación de estados financieros periodo 2019.

El contador de la empresa, la señorita NICOLE MOHAMMED, presenta información sobre estados de resultados, Balance General, notas a los estados financieros periodo 2019, los cuales fueron enviados con anticipación a los accionistas para su previa revisión y comentarios. Una copia completa de los mismos hace parte integral de la presente acta.

La señora Amanda Rico pregunta acerca de los impuestos a favor que tiene ECIPLAST SAS, qué acciones se han realizado para recuperarlos. La contadora, señorita Nicolí Mohamad le explica que estos impuestos se cruzan descontándolos del impuesto de renta anual de la vigencia siguiente.

Una vez presentados y discutidos, el Presidente de la Asamblea somete a aprobación los estados financieros por parte de los asistentes, los cuales son aprobados por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico.

8. Proyecto de distribución de utilidades.

ESPECIALISTAS CIRUJANOS PLASTICOS SAS

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Al 31 de diciembre de 2019 (En pesos Colombianos)

UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS AÑO 2019 104.107.967

IMPUESTO DE RENTA AÑO 2019	40.858.173
-----------------------------------	-------------------

UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS AÑO 2019	63.249.794
---	-------------------

RESERVA LEGAL 2019	0
---------------------------	----------

UTILIDAD A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA UTILIDAD DEL AÑO 2019	63.249.794
--	-------------------

TOTAL UTILIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	63.249.794
--	-------------------

Discutida por parte de los assembleístas la distribución de las utilidades, se decide por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Giovanni Montealegre, Susana Correa, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico, realizar una RESERVA OCASIONAL con el 100% del total de la utilidad del periodo 2019, lo cual corresponde a \$ 63 249.794, pesos m/cte.

Los dineros del fondo ocasional tendrán como fin inversión en infraestructura, equipo médico, necesidades de dotación inmobiliaria, pagos de deudas a terceros y otros eventos y/o contingencias presentadas durante la operación de la empresa.

9. Nombramiento de Revisor fiscal y fijación de sus honorarios.

Se da información que la única propuesta presentada, fue la de la Revisoría Fiscal actual, la firma KRESTON, para el nuevo periodo 2020-2021, por valor \$ 1.000.000 más IVA, mensual donde incluye

las auditora de refuerzo como lo son la auditoria financiera, legal, de control interno y de sistemas de información.

Con una votación del 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra Garcia, Susana Correa, Carlos Torres, Giovanni Montealegre y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico, se decide continuar con la firma Kreston para cumplir con las funciones de Revisoría Fiscal para el periodo -2020-2021, fijándose el pago de los honorarios mensuales en \$ 1.000.000, sobre los cuales hay que pagar el IVA correspondiente.

10. Nombramiento de la Junta Directiva periodo 2020-2021.

Se informa de la renuncia del Dr JOSE LUIS SANDOVAL como miembro de la Junta Directiva a partir de la fecha, quedando una copia de la carta de renuncia como parte integral de la presente acta. Con una votación del 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra Garcia, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico, se le acepta al doctor Sandoval su carta de renuncia.

Con una votación del 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra Garcia, Susana Correa, Carlos Torres, Giovanni Montealegre y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico, se elije la siguiente Junta Directiva:

Junta...Directiva. Principales

Primer renglón	
CANTINI ARDILA JORGE ERNESTO	C.C 19251532
Segundo renglón	
MONTEALEGRE GOMEZ GIOVANNI ESTEBAN	C.C 79354478
Tercer renglón	
GARCIA BOTERO ALEJANDRA	C.C 52714773

Junta...Directiva suplentes

Primer renglón	
TORRES FUENTES CARLOS EDUARDO	C.C 79793591
Segundo renglón	
CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES SUSANA MARGARITA.	C.C 52805453

El tercer renglón suplente, se nombra sin designación, lo que quiere decir que se pueda invitar, de acuerdo con las necesidades de la Junta Directiva un profesional externo especialista en los temas y necesidades que se presenten durante este periodo.

Como todos los elegidos se encuentran presentes en la reunión, se les pregunta si aceptan el nombramiento, a lo que los doctores Jorge Cantini, Giovanni Montealegre, Alejandra Garcia, Carlos Torres y Susana Correa, responden que sí aceptan dichos nombramientos en la Junta Directiva de Eciplast SAS, para el periodo correspondiente 2020 -2021.

11. Propositiones y varios.

El doctor Cantini resume a los assembleistas el panorama que se presentará en los próximos tres a seis meses, de acuerdo con la situación de emergencia económica y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid 19. lo cual ha hecho que haya sido necesario cancelar la consulta y los procedimientos quirúrgicos programados en su totalidad, en la sede de Usaquén, mientras dure la cuarentena, de acuerdo con las disposiciones gubernamentales. A nivel del Hospital de San José, solamente se está realizando la consulta de control de los pacientes intervenidos recientemente y la cirugía de urgencia que llegue y que no sea diferible, así como los pacientes de cáncer.

Esta situación hará que no tengamos los ingresos presupuestados en los próximos seis meses y que solamente nos lleguen los correspondientes a las cuentas por pagar del Hospital por los meses anteriores y las urgencias esporádicas que nos envíen.

Ya se tomaron medidas para enviar al personal a vacaciones, conceder licencias no remuneradas y suspender algunos contratos y renegociar el arriendo y el plazo de pago de las deudas e intereses. Se entro en contacto con el señor Carlos Gutierrez para renegociar el canon de arrendamiento, solicitándole un descuento transitorio del 50% por 6 meses y, utilizar el fodo de garantía para el pago de los tres primeros meses, esto con el fin de disminuir los gastos en este tiempo de emergencia.

Ante la situación de tener que hacer aportes extraordinarios, por parte de los socios, la señora Amanda Rico manifiesta que ella no los puede hacer; se le explica que una era la situación de la empresa 15 días antes de declarada la situación de emergencia decretada por el Gobierno por la pandemia del Covid 19, y cuando el 5 de Marzo, se le hizo la oferta de compra de las acciones, que ella no aceptó, y otra es la situación de la empresa al día de hoy ante las nuevas circunstancias presentadas en el País, en la cual habrá un periodo de tiempo en el cual no tendremos ingresos de dinero por venta de servicios y en la que necesitaremos capitalizar la Sociedad, para poder solventarla desde el punto de vista económico. Ella manifiesta que esto no se encuentra en los estatutos y es ilegal. Se le contesta que las empresas se sostienen por la venta de servicios o por el aporte que podrían hacer los socios en situaciones especiales como la presente, y que esto no es ilegal ni contrario a las normas que rigen las sociedades, por el contrario se le explico que esto era desde el punto de vista financiero y va a ser una necesidad sino queremos entrar en liquidación

De acuerdo con lo anterior se presentan las siguientes propuestas:

1. Delegar en la Junta Directiva la renegociación del costo del arrendamiento del área local de Usaquén, calle 120 A 7-05 piso M, con el señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, de acuerdo a la respuesta que nos presente sobre la propuesta ya enviada con anterioridad tomando como base la emergencia de salud pública y disposiciones del Gobierno sobre todos los sectores frente a la pandemia del Covid 19.

Discutida la propuesta, se aprueba por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico.

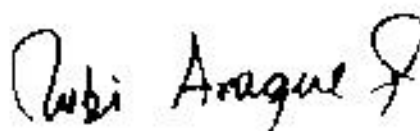
2. Delegar en la Junta Directiva, la toma de las acciones necesarias para enfrentar la crisis económica ante la situación de emergencia actual que está afectando a la empresa, de acuerdo con la declaración de emergencia nacional declarada por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del Covid 19 y a las disposiciones que tome el Gobierno de prolongar o no las medidas de cuarentena y de la recuperación del capital de trabajo que podamos hacer.

Discutida la propuesta, se aprueba por el 90% de las acciones a favor, representadas por los doctores Alejandra García, Susana Correa, Giovanni Montealegre, Carlos Torres y Jorge Cantini y, el 10% en contra, representadas por la señora Amanda Rico.

Siendo las 7:36 pm, se da por finalizada la reunión, en constancia firman:



JORGE E. CANTINI ARDILA
Presidente



RUBI ARAQUE PLAZAS
Secretario

